



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2023**-00004-00
PROCESO: TUTELA
ACCIONANTE: CARLOS MARIO ROJAS BUELVAS
ACCIONADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VALLEDUPAR

En providencia del 24 de marzo de 2023, se requirió a la señora Enilda Vásquez Oñate identificada con cédula de ciudadanía No. 42.492.178 como directora del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar o quien haga sus veces, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído, informe a esta agencia judicial las razones por las cuales no han dado cumplimiento al fallo de primera instancia del 24 de enero de 2023.

Sin embargo, la agente encargada de dar cumplimiento al fallo no hizo ningún pronunciamiento al respecto. Por consiguiente, se proseguirá con el trámite incidental de desacato, disponiendo la admisión del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el trámite incidental de desacato promovido por el señor Carlos Mario Rojas Buelvas contra el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar, por incumplir la orden de tutela contenida en la sentencia del 24 de enero de 2023.

SEGUNDO: Córrase traslado a la agente encargada de dar cumplimiento al fallo, esto es, a Enilda Vásquez Oñate identificada con cédula de ciudadanía No. 42.492.178, en su calidad de directora del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Valledupar o quien haga sus veces, por el término de tres (03) días, para que haga las manifestaciones a que haya lugar y presente las pruebas que estime convenientes para acreditar el cumplimiento del fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6693145659b923bff25a4ae9727ec87fb617ac73058a240fb1362f1a803e727**

Documento generado en 26/05/2023 05:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>